

**CESION DE DERECHOS DE AUTOR**

En Santiago de Chile, en la fecha abajo indicada, comparece por una parte, la o las personas abajo individualizadas, en adelante “el cedente” y, por la otra, la Universidad Andrés Bello, RUT N° 71.540.100-2, representada para estos efectos por su Vicerrector Económico Sr. Raúl Peralta San Martín, cédula nacional de identidad N° 11.837.615-3, y por su Director General de Finanzas Sr. Danilo Astorga Orellana, cédula nacional de identidad N° 11.947.042-0, todos domiciliados en Avenida República n° 252, Santiago, y expresan que vienen en celebrar un contrato de cesión de derechos de autor sobre las obras y creaciones intelectuales siguientes:

**PRIMERO:** El cedente declara que es titular de los derechos de autor sobre la o las obras y creaciones no inscritas en el registro de propiedad intelectual del Departamento de derechos intelectuales dependiente de la DIBAM, que a continuación se indican:

* **Título de la obra:**

**DIDÁCTICA E INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE O’HIGGINS.**

* **Tipo de obra (literaria, musical, software etc.):**

PUBLICACIÓN MONOGRÁFICA

En este acto el cedente hace entrega a la cesionaria de los ejemplares de las obras individualizadas (en adelantes indistintamente “el contenido” o “las obras”), que en copia se adjuntan en anexo al presente instrumento.

**SEGUNDO:** El cedente declara que es titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales sobre el contenido, y que tienes los derechos o las pertinentes autorizaciones para el uso de citas o fragmentos de otras obras incluidas en él.

El cedente también declara que no existe juicio, litigio o reclamo alguno pendiente respecto de su obra, liberando expresamente de cualquier responsabilidad ulterior al Compilador y al Editor por cualquier infracción legal, reglamentaria o contractual que eventualmente cometa o hubiere cometido en relación a la publicación del artículo de mi autoría, que será parte del libro arriba mencionado.

**TERCERO:** Por el presente acto, el cedente cede y transfiere a la cesionaria, en forma exclusiva todos los derechos patrimoniales sobre el contenido. La presente cesión es total, no estando sujeta a ninguna condición ni limitación, ni modalidad, ni geográfica ni de ninguna especie, de manera tal que la cesionaria pasa a ser la titular absoluta y exclusiva de los derechos de autor sobre el contenido.- En tal sentido, la cesionaria adquiere los derechos de publicar las obras mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, difusión o redifusión por cable o por Internet, representación, ejecución, lectura, recitación exhibición y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro; derecho de reproducirlas por cualquier procedimiento; derecho de adaptarlas a otro género, o utilizarla en cualquier otra forma que entrañe una variación, adaptación o su transformación, incluida la traducción; de sincronización en películas, videogramas y demás material audiovisual; el derecho de ejecutar las obras públicamente mediante la emisión por radio o televisión, discos fonográficos, películas cinematográficas, cintas magnetofónicas, CD-ROM, DVD, discos duros de computadora, u otro soporte material o electrónico o digital, apto para ser utilizados en aparatos reproductores de sonido y voces, con o sin imágenes, o por cualquier otro medio o procedimiento y, en general, demás derechos patrimoniales reconocidos y protegidos por la legislación chilena, actual o futura, y por los tratados internacionales suscritos por Chile en materia de propiedad intelectual, actuales o futuros. **La presente cesión incluye especialmente el derecho y autorización a publicar en Coedición con la Editorial que el cesionario estime pertinente.**

**CUARTO:** La cesionaria podrá proceder a realizar las adaptaciones, arreglos y modificaciones que estime conveniente para la difusión de las obras en forma íntegra o fragmentadas. Las obras que se mencionan en la cláusula primera no tiene el carácter de inéditas e inconclusas y en tal sentido los derechos patrimoniales del cedente son transferidos a la cesionaria, en caso contrario, el cedente se hace responsable de toda perjuicio o daño obligándose al saneamiento en conformidad a la ley.

**QUINTO:** La cesionaria de los derechos patrimoniales sobre las obras indicadas en la cláusula primera, goza de la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la utilización de las obras y de cobrar y percibir todo derecho y demás ingresos que produzca la explotación de las mismas obras en todo el mundo, conforme a la cláusula tercera del presente acto. Sin perjuicio de ello, la Universidad se compromete a compartir con el cedente los beneficios económicos que obtenga con razón de la explotación comercial de la obra, **en los porcentajes y términos que establezca la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Andrés Bello que se encuentre vigente.**

**SEXTO:** Todas las controversias, dudas o dificultades que se produzcan entre las partes por el cumplimiento del presente contrato y que digan relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento, eficacia, ineficacia o inteligencia del presente contrato, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la comuna y ciudad de Santiago, prorrogándole ambas partes expresa competencia, conforme se establece en la cláusula octava.

**SEPTIMO:** Las partes declaran y garantizan cumplir con el Código de Ética para proveedores publicado en www.unab.cl y la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación. Junto con lo anterior, las partes se comprometen a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales.

**NOVENO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir las inscripciones y registros que procedan.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de El cedente y dos en poder de la cesionaria.

------------------------

Nombre Apellidos (**Cedente**)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma Cedente

------------------------

Domicilio (Cedente)

------------------------

Raúl Peralta San Martín

UNAB

Danilo Astorga Orellana

UNAB

xx / xx / 2024

Fecha

**CESIÓN DE DERECHOS PARA PUBLICACIÓN DE LIBRO**

**(Formato del registro de propiedad intelectual)**

“Yo XXX (nombre completo), Run XXX, autorizo a XX XX XX (nombre completo), Run XXX a incluir el texto que aparecen en la obra denominada “XXXXX” (nombre exacto de la obra) del cual soy el titular de todos los derechos de autor. Además autorizo a traducir el texto que aparecen en la obra mencionada y ser inscrita a sus nombres en el Departamento de Derechos Intelectuales. Esta autorización en ningún caso reviste el carácter de una Cesión de Derechos, sino sólo una autorización de uso de obra y de traducción.”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma Cedente

Fecha, \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2022